

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Metropolitana Cartagena de Indias, quien actúa a través de su representante legal brigadier general Gelver Yecid Peña Araque, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79'712.994 de Bogotá D.C, obrando en nombre de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, con NIT. 900149064-7, en su calidad de Comandante, nombrado mediante resolución ministerial No. 0638 del 01/03/2024, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la resolución Nro. 00011 del 02/01/2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra parte, el señor Fabio Elías Cañón, identificado con cedula Nro. 19.411.275 de Bogotá, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la firma Scala Ascensores S.A.S, con NIT. 900.132.012-1, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. d) Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

e) que, con la suscripción del presente contrato, el contratista de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico o email señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. PRORROGAS:** en caso de ser necesario la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

OCTAVA. VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán los bienes y/o servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10). **CATALOGACIÓN.** EL **CONTRATISTA** deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

11). El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en el título 6 sobre los residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una Política Pública de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones". 12). El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realicen durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. 13). Para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá contar con los permisos y licencias a que dé lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso del mismo y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista, 14). Cumplir con la política ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realicen actividades dentro de las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental, o alguno de los procesos: (Conveniencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SIG, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica, Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. 15). Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública" (Aplica a los contratos en donde se deben presentar informes y/o información). 16). Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado y la Resolución Nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. 17). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. 2.) solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios objeto del contrato durante su desarrollo 3.) rechazar los bienes y/o servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos exigidos. **DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:**

1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

DECIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato.

DECIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato el **CONTRATISTA**, deberá constituir, firmar y presentar a favor de la **Policía Metropolitana de Cartagena de Indias**, contrato de seguros – pólizas que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SESENTA (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) **DE CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:** Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARAGRAFO:** ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista, la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo Nro. 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DECIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.**

- **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere de registro presupuestal, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA y carta de inicio del contrato.

PARÁGRAFO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentar al grupo de contratos de la policía metropolitana de Cartagena de indias. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) estudios previos 2.) Invitación. 3.) Propuesta del Contratista. 4.) Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Cartagena de Indias, D. T. y C., el _____

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA

FABIO ELÍAS CAÑÓN
Representante Legal Scala Ascensores S.A.S.

Elaboró: SI. JHAIDER CAMACHO BALLESTAS Jefe Contratos (E)	Revisó: CT. ALBERTO VALERO BEJARANO Asesor jurídico (E)	Revisó: TC. YANNETT TRIANA GOMEZ Jefe administrativa MECAR	Revisó: CR. CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO Subcomandante MECAR
---	---	--	---

Fecha de elaboración: 24/01/2026
Ubicación: Mi PC/Disco D /Procesos de contratación 2026 **24-01-26.**

Barrio Manga, Carrera 24 N° 25-01 Cartagena Bolívar
mecar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Nro. 72-7-10001-26							
CONTRATANTE	Policía Metropolitana de Cartagena de Indias							
REPRESENTANTE Y/O DELEGADO	LEGAL	Brigadier general GELVER YECID PEÑA ARAQUE						
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79'712.994 de Bogotá D.C							
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias							
DISPOSICION NOMBRAMIENTO	DE	Resolución ministerial No. 0638 del 01/03/2024						
CONTRATISTA	NOMBRE: SCALA ASCENSORES S.A.S NIT: 900132012-1 REPRESENTANTE LEGAL: Fabio Elías Cañón DOC. IDENTIDAD: C.C. 19.411.275 de Bogotá CIUDAD NOTIFICACIÓN: cajica. DIRECCIÓN: carrera 5 # 9-26 sur Torre 1 piso 4 sabana park centro empresarial TELEFONO: (601)8796969 – 3006775011							
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa PN MECAR CD 001-2026							
SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEL	El supervisor del contrato será quien ostente el cargo de jefe logístico o servicios generales de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias o quien con posterioridad designe el comandante de la unidad, este deberá hacer las verificaciones de la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a los postulados consagrados en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional. "Por la cual se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional".						
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	-	El objeto del presente contrato es el "Mantenimiento preventivo y correctivo para el ascensor del comando de la Metropolitana de Cartagena de Indias y demás unidades de la Policía Nacional" .						
CLAUSULA TERCERA. VALOR	-	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma treinta y cinco millones de pesos moneda legal (\$35.000.000), incluido iva.						
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">global</td> <td align="right">\$35'000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL	1	global	\$35'000.000,00
ITEM	CANTIDAD	VALOR TOTAL						
1	global	\$35'000.000,00						
CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO	-	El pago del presente contrato se realiza pagos parciales contra prestación del servicio de mantenimientos preventivos y/o correctivos los cuales deberán ser establecidos en la factura presentada por el contratista y aprobación por la supervisión del						

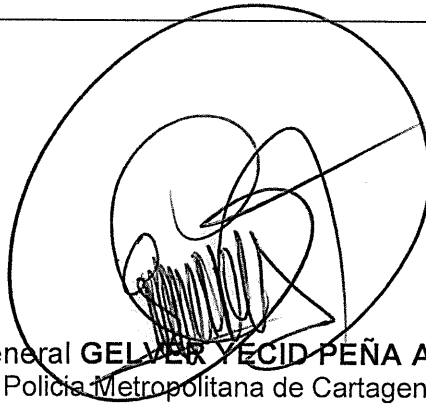
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

	<p>contrato. El pago se realizará en moneda legal colombiana, una vez cumpla con las exigencias relacionadas con la entrega, instalaciones, puesta en funcionamiento de los elementos o servicios, Facturado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Nota 1: el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes una vez presentada la factura junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).</p> <p>Nota 2: todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se deben tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 del ministerio de hacienda y crédito público, por medio de la cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, nota debito y/o notas créditos. La cual es de obligación cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el pago de proveedores del estado" y de la Resolución. No. 000042 del 05 de mayo de 2020", por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos y el registro de la factura electrónica de venta".</p> <p>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si una vez recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciados de los mismo, la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, reprogramará el valor a cancelar una vez subsanen las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: SCALA ASCENSORES S.A.S BANCO: Bancolombia TIPO DE CUENTA: Corriente. NUMERO DE CUENTA: 16849925909 OFICINA: Toberín</p>
CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	- El presente proceso se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2126 del 13/01/2026, expedido por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

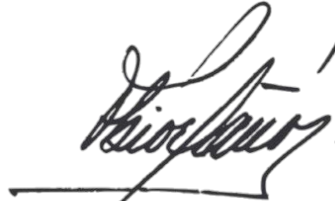
	la jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20/12/2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, contados a partir de la entrega de la carta de inicio de la ejecución del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias.
CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA.	La prestación del servicio, se realizará en las instalaciones del comando de la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, ubicado en barrio manga carrera 24 # 25- 9, Cartagena – Bolívar.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL



Brigadier general **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA



FABIO ELÍAS CAÑÓN
Representante Legal Scala Ascensores S.A.S.

ANEXO 2



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

LISTA DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO ASCENSOR ORONA COMANDO			
1	Suministro de materiales y mano de obra necesarios para el engrase, lubricación y limpieza de los ascensores. Los materiales a proveer serán de primera calidad originales y adecuados para cada caso y uso, utilizando los lubricantes adecuados de la máquina y motor, o equivalente en calidad.	1	\$ 883.678,00
2	Efectuar limpieza del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada de pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tablero, controles, techo de cabina, guíadores, poleas inferiores, tensoras, poleas de desvío y/o reenvió y puertas	1	
3	Limpieza de máquinas y motores en sus partes exteriores de la cabina, foso, sobre marcos, eliminando todo resto de aceite, grasas secas, nuevas o pelusas, manteniendo un estado aseado de todas las partes que componen las instalaciones de los ascensores.	1	
4	Efectuar lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo como poleas, guías, guíadores, regulador de velocidad, patín, rampa de límites, lubricación de pernos, ejes, trabas, bujes y toda parte móvil que lo requiera y no figure en este detalle, verificar niveles de aceite en bujes de máquinas y motores. Niveles de aceite en cajas reductoras.	1	
5	Rutina de limpieza, engrase y verificación del estado de juego de corona sinfín en las máquinas. Temperatura de las máquinas y los bujes de las mismas, temperatura en bujes polea desvío, mecanismo de puertas exteriores y de coche, juego de cabina, pérdida de aceite en bujes-retén-juntas, prensaestopas, ruidos anormales en máquinas y en funcionamiento general.	1	
6	Verificar estado de zapatas de frenos frenado silencioso y suave, estado de tornillos y tuercas de partes móviles en controles, controlar que las cerraduras de las puertas exteriores operando en el primer gancho de seguridad no permitan la apertura de la misma no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico; que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico. Contacto de puerta de cabina, nivelación	1	
7	Mantenimiento correctivo y preventivo del funcionamiento de fotocelda	1	
8	Manteniendo preventivo y correctivo del sistema de citofonía	1	

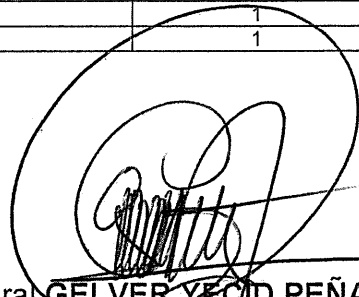
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

9	Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guidores de cabina y contrapeso.	1	
10	Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puerta.	1	
11	Kit de citofonía universal	1	\$ 1.308.840,54
12	Relevo 12vdc con base 8 pines	1	\$ 207.113,55
13	Cable encauchetado 4x18	1	\$ 5.269,32
14	Contactador siemens 3rt2017-2gg22	1	\$ 1.047.130,98
15	Botón de cabina números	1	\$ 224.385,21
16	Contacto de puertas de hall auxiliar	1	\$ 150.761,10
17	Contacto de puerta de cabina	1	\$ 137.295,06
18	Breaker trifásico principal 50a	1	\$ 168.471,87
19	Aceitera de cabina	1	\$ 227.019,87
20	Aceitera de contrapeso	1	\$ 238.875,84
21	Cerradura de hall posición derecha apertura central	1	\$ 248.829,00
22	Final de carrera	1	\$ 155.444,94
23	Inductor magnético tipo tabaco	1	\$ 552.254,01
24	Zapatas de hall	1	\$ 21.955,50
25	Bobina de freno	1	\$ 4.295.227,65
26	Display de cabina	1	\$ 892.271,52
27	Interruptor diferencial bipolar 25a 30ma230vac, montaje en riel	1	\$ 288.056,16
28	Breaker bipolr 6a, montaje en riel	1	\$ 534.982,35
29	Breaker bipolr 10a, montaje en riel	1	\$ 168.471,87
30	Breaker monopolar 16a, montaje en riel	1	\$ 168.471,87
31	Interruptor diferencial tripolar 25a 300ma230vac, montaje en riel	1	\$ 288.056,16
32	Breaker 4 polos 16a, montaje en riel	1	\$ 534.982,35
33	Breaker monopolar 6a, montaje en riel	1	\$ 534.982,35
34	Breaker monopolar 10a, montaje en riel	1	\$ 534.982,35
35	Zapatas de cabina 10mm	1	\$ 190.281,00
36	Zapatas de contrapeso 10mm	1	\$ 263.466,00
37	Tarjeta Orona 5124423	1	\$ 4.226.726,49
38	Tarjeta Orona 5124352	1	\$ 716.188,41
39	Tarjeta Orona 5124532	1	\$ 716.188,41
40	Tarjeta Orona 5124375	1	\$ 1.457.259,72
41	Tarjeta Orona 5124381	1	\$ 3.477.312,09
42	Tarjeta Orona 5124409	1	\$ 2.854.215,00
43	Tarjeta Orona 5124416	1	\$ 1.610.070,00
44	Tarjeta Orona 5124456	1	\$ 766.832,43
45	Tarjeta Orona 5124534	1	\$ 874.999,86
46	Tarjeta Orona 5124387	1	\$ 2.787.031,17
47	Tarjeta Orona 5124391	1	\$ 3.813.816,72
48	Zapata puerta de cabina	1	\$ 21.955,50
49	Zapata puerta de piso	1	\$ 21.955,50
50	Cable arrastre puerta cabina	1	\$ 238.143,99
51	Cable arrastre puerta de piso	1	\$ 238.143,99
52	Rueda superior puerta cabina	1	\$ 129.537,45
53	Rueda excéntrica puerta cabina	1	\$ 134.660,40
54	Polea cable arrastre puerta cabina	1	\$ 301.814,94
55	Resorte auto cierre	1	\$ 229.215,42

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

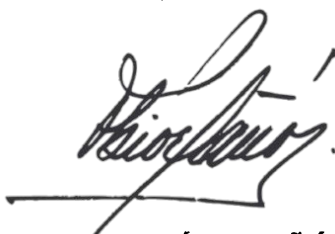
56	Cable peso tensor puertas exteriores	1	\$ 233.313,78
57	Polea motor de puertas	1	\$ 301.814,94
58	Zapata de cabina	1	\$ 21.955,50
59	Lubricadora de cabina	1	\$ 239.022,21
60	Zapata de contrapeso	1	\$ 219.555,00
61	Lubricadora de contrapeso	1	\$ 238.875,84
62	Micros monitoreo de freno	1	\$ 1.639.490,37
63	Fuente de control	1	\$ 556.206,00
64	Batería de respaldo	1	\$ 262.734,15
65	Micro peso tensor cable limitador	1	\$ 219.555,00
66	Fotocelda puerta cabina	1	\$ 158.518,71
67	Motor de puertas	1	\$ 392.125,23
68	Llave de emergencia triangular	1	\$ 73.185,00
69	Limitador de velocidad	1	\$ 79.587.223,80
70	Variador de potencia tracción	1	\$ 21.040.709,46
71	Variador operador de puertas	1	\$ 4.250.438,43
72	Motor operador de puertas	1	\$ 3.366.510,00
73	Pulsador cabina # 1	1	\$ 228.337,20
74	Pulsador cabina # 2	1	\$ 228.337,20
75	Pulsador cabina # 3	1	\$ 228.337,20
76	Pulsador cabina #4	1	\$ 228.337,20
77	Pulsador cabina alarma	1	\$ 228.337,20
78	Pulsador cabina abrir puertas	1	\$ 228.337,20
79	Pulsador cabina cerrar puertas	1	\$ 228.337,20
80	Botonera de piso	1	\$ 228.337,20
81	Sensor magnético	1	\$ 365.925,00
82	Sensor de carga	1	\$ 2.341.920,00
83	Circuito impreso CPU	1	\$ 2.854.215,00

LA POLICÍA NACIONAL



Brigadier general **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA



FABIO ELÍAS CAÑÓN
Representante Legal Scala Ascensores S.A.S.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

**ANEXO 3
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL"		
1.1	<p>El mantenimiento preventivo del ascensor marca ORONA con capacidad para 630 kilogramos (8 pasajeros), se prestará al equipo descrito en el Anexo "LISTA DE PRECIOS BASE DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".</p> <p>El contratista deberá realizar mensualmente inspección al ascensor para recabar toda la novedad vinculada al equipo y su funcionamiento, a partir de allí realizará el recorrido completo del mismo, resolviendo los inconvenientes que se presenten, de tal modo minimizar los tiempos muertos y los inconvenientes derivados. Llevará a cabo la limpieza de toda la instalación, tableros, motores, reductores, guías, eliminando restos de aceite, grasa seca o excedentes nueva, suciedades en general, manteniendo en buen estado de todas las partes que componen la instalación del equipo.</p> <p>Asimismo, el funcionario técnico debe realizar revisión y mantenimiento de los componentes del ascensor, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquina Selector Motor-Generador Controlador. • Mecanismo Superior. • Carro • Pozo, Rieles y poleas • Puertas • Voltajes de control. • Estado de rieles. • Buscará conexiones flojas o sulfatadas. • Funcionamiento de protecciones. • Lubricación y engrase de motor, reductor, poleas, guía, guiador, sistemas de apertura de puertas y toda parte móvil de los equipos que así lo requieran. • Control y ajuste del sistema de movimiento y freno. • Controles, prolijados y ajuste de tableros, de todos sus componentes, de sus circuitos, cableados, conexiones y conducciones. • Control de contactores, estado de los contactos, verificación de las superficies de contacto, limpieza y calibración, deslizamiento de partes móviles. • Controles y ajustes de tornillos y tuercas de partes fijas y móviles. • Verificación y normalización del correcto funcionamiento de la iluminación del vano de la máquina. • Ajuste y normalización de contactos de seguridad de puertas. • Controles y prolijados (colocación y fijación de tapas) de los circuitos, cableados y conducciones. • Ajuste y normalización de los fines de carrera y dispositivos de nivelación y su conexión en el circuito de las seguridades. • Verificación del correcto alineado de la máquina y de las poleas. • Verificación del correcto pasaje de los cables de acero de tracción. • Verificación de existencia de anomalías en general, ruidos anormales en máquina y en el funcionamiento en general. • Verificación de la temperatura de trabajo de motores, reductores, poleas. • Verificación y eliminación, en el caso de existir pérdidas de aceite. • Verificación de los fusibles calibrados en controles. • Verificación del correcto estado de todas las conexiones de la puesta a tierra de toda la instalación (estructura, puertas, cerraduras, máquina). • Chequeo total de los elementos y aquellas piezas que puedan interrumpir la seguridad y buen funcionamiento. <p>Todos los materiales a utilizar serán provistos por el contratista y serán de primera calidad y adecuados para cada caso y uso, utilizando los lubricantes recomendados por el fabricante de la máquina o parte de la misma.</p> <p>Deberá incluir todos los elementos fungibles que requiera para adelantar el mantenimiento, tales como aceites, grasas, fusibles, mano de obra, transportes y todo lo que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.</p>		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	El ascensor deberá mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento previniendo el desgaste por condiciones anormales de operación.		
	Se debe realizar (01) un reporte de cada mantenimiento realizado, dentro de la vigencia del contrato, estos reportes deberán ser por escrito indicando las acciones realizadas y las recomendaciones a tener en cuenta; éste se adjuntará a los antecedentes internos de control.		
	Las partes retiradas y reemplazadas por mantenimiento se les deberá realizar su disposición final y entregar al supervisor del contrato el respectivo certificado. Dicha certificación debe ser otorgada por una empresa acreditada para tal fin.		
2.	Generalidades		
2.1	El contratista suministrará el 100% de los repuestos de acuerdo a la bolsa de repuestos establecida para el presente proceso, ya sean mecánicos, eléctricos, electrónicos, y deberá certificar por escrito que los repuestos, materiales y equipos a utilizar para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", serán nuevos y originales, concordante con las especificaciones de la marca fabricante del equipo. "Entiéndase como repuesto original, por aquellos de marca y características físicas y técnicas iguales a los que vienen instalados en el equipo".		
2.2	El oferente deberá comprometerse por escrito a que los daños ocasionados por parte de los empleados del contratista a los equipos durante las actividades de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", o de desinstalación y traslado, serán subsanados en un tiempo no mayor a 48 horas, con costos asumidos en su totalidad por el contratista.		
2.3	El oferente deberá certificar por escrito que al momento de la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta lo correspondiente al costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos como deducciones de ley, impuestos, gastos administrativos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.		
2.4	Prestar sin costo adicional el servicio de mantenimiento correctivo, cada vez que el equipo quede fuera de servicio bajo los siguientes parámetros: Llamada por parte del COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL indicando la falla que reporte el funcionario y ubicación del ascensor. Se prestará sin ningún costo adicional, a solicitud del supervisor del contrato, quien deberá autorizar previamente los elementos a cargo de la bolsa de repuestos, todas las veces que se requiera, el servicio de emergencia técnico especializado para la corrección de las fallas, con base en una ficha de procedimiento técnico que el fabricante de los equipos suministra, incluida la mano de obra para la reparación e instalación de los repuestos necesarios para el adecuado funcionamiento del equipo. Este mantenimiento debe ser atendido en un tiempo no mayor a tres (3) horas y la puesta en marcha del equipo nuevamente en el menor tiempo posible.		
2.5	El contratista deberá realizar la gestión ante un ente competente, con el fin de que el ascensor sea certificado de acuerdo a las normas vigentes en la materia y acreditado por el ONAC, entregando dicho certificado al supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo.		
2.6	El contratista se obliga a mantener la señalización adecuada en las áreas de trabajo para evitar accidentes y deberá efectuar la limpieza de los espacios durante y al final de los trabajos.		
3.	Documentación		
3.1	El oferente deberá presentar en los siguientes cinco (5) días calendario a la suscripción del acta de inicio, cronograma de mantenimiento del equipo a intervenir, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta, para la vigencia 2026.		
3.2	El oferente debe certificar por escrito que cuenta con personal idóneo (mano de obra calificada), para la eficiente y oportuna ejecución del contrato.		
3.3	El oferente deberá certificar por escrito que cuenta con los medios logísticos, técnicos y tecnológicos, equipos, herramientas y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato, garantizando que los materiales, repuestos y equipos utilizados sean de excelente calidad.		
3.4	Nivel de Educación o Nivel Académico del personal: el oferente deberá presentar el siguiente personal dispuesto para el cumplimiento del "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMAS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL", el cual debe estar vinculado directamente por el contratista y se deberá demostrar que trabaja para él mediante la planilla de pago de parafiscales, sin que exista relación laboral con el comando de la metropolitana de Cartagena de indias y demás unidades de la policía nacional, para lo cual deberá presentar: Supervisor Técnico: Profesional en ingeniería mecatrónica o electromecánica o carreras afines con al menos 2 años de experiencia profesional, tarjeta profesional y curso de alturas vigente. Técnico de Mantenimiento: técnico o tecnólogo en electricidad o electromecánica o carreras afines con al menos 1 año de experiencia, tarjeta profesional, certificación sobre la manipulación y mantenimiento de ascensores y sus accesorios y curso de alturas vigente.		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
3.5	Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico que va a realizar el mantenimiento, el contratista debe garantizar que el personal que va a realizar los servicios cuenta con el conocimiento, capacitación e idoneidad, para la realización del mantenimiento del ascensor marca ORONA y sus componentes, para lo cual deberá presentar certificación de dos (2) años de experiencia en Colombia de haberse desempeñado en tareas de mantenimientos preventivos de ascensores.		
3.6	El contratista deberá suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP), que cumplan con las disposiciones legales vigentes, sin ningún costo para sus trabajadores e igualmente debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados de manera constante, que conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.		
4.	Garantía técnica		
4.1	El contratista deberá certificar por escrito la garantía técnica la cual debe amparar por un periodo de un (01) año, el correcto funcionamiento de los repuestos instalados, termino contado a partir de la fecha de su instalación en el equipo. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista, sin ocasionar ningún costo para el comando de la metropolitana de Cartagena de indias y demás unidades de la policía nacional. El contratista deberá prestar servicio de atención a llamados durante las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, las cuales deberán atender en caso de emergencia o averías sin recargo alguno y con un tiempo de repuesta del técnico en el sitio inferior a tres (3) horas después de la llamada o dependiendo del tráfico de la ciudad.		
5.	Componente ambiental		
5.1	A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable (en lo posible superior al 50%), o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes, basado en la norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.		
5.2	Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".		
5.3	El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realice actividades dentro del comando de la metropolitana de Cartagena de indias y demás unidades de la Policía Nacional, e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de estos procesos. Además, las actividades que se desarrollan en el complejo, deben planificarse y controlarse para el cumplimiento de la Política Ambiental y sus Objetivos Ambientales a través de los programas y controles operacionales, así como el desarrollo de las funciones de los diferentes procesos que interactúan en el desempeño del Sistema de Gestión Ambiental de la instalación policial.		
6.	Aspectos de Confidencialidad		
6.1	El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato y también la que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.		
6.2	Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Institución el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".		
7.	Compromiso Anticorrupción		
7.1	Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestado que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de la contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el cumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NO. 72-7-10001-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y SCALA ASCENSORES S.A.S CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL ASCENSOR DEL COMANDO DE LA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS Y DEMÁS UNIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL".

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
8.	Criterios Sociales		
8.1	El contratista se compromete a fomentar la contratación de personal de acuerdo a lo señalado en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nro. 0142 de 2023.		

LA POLICÍA NACIONAL



Brigadier general **GELVER YECID PEÑA ARAQUE**
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias

CONTRATISTA



FABIO ELÍAS CAÑÓN
Representante Legal Scala Ascensores S.A.S.



